PRONUNCIAMIENTO Nº 249-2023/OSCE-DGR

Entidad: Programa Nacional de Infraestructura Educativa UE 108 – PRONIED.

Referencia: Licitación Pública n.° 2-2023-MINEDU/UE 108-1, convocada para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz - Bellavista - Bellavista - San Martín, con C.U.I. n.° 2131619".

---

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, correspondiente al Trámite Documentario n.° 2023-24519897-LIMA, recibido el 12 de junio de 2023, y subsanado mediante Trámite Documentario n.° 2023- 24548086-LIMA[1], con fecha 21 de junio de 2023,el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por la empresa participante **PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C.,** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.

Firmado digitalmente por PACHAS FERNANDEZ Pedro Alexis FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:49:21 -05:00

Cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad mediante mesa de partes de este Organismo Técnico Especializado, las cuales tienen carácter de declaración jurada.

Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:43:22 -05:00

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio[2]; y los temas materia de cuestionamiento de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:34:56 -05:00

- **Cuestionamiento n.° 01:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación n.° 23 y n.° 24, referida a los **" metrados".**

- **Cuestionamiento n.° 02:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación n.° 25, referida a "**Programación de ejecución de obra**".

- **Cuestionamiento n.° 03:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación n.° 27, referida a "**Experiencia del personal clave**".

---

[1] Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva n.° 9-2019-OSCE/CS "Emisión de Pronunciamiento".

[2] Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

2. CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento n.° 01 ***Referido a los "metrados".***

La empresa recurrente **PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C.**, cuestionó la absolución de las consultas u observaciones n.° 23 y n.° 24, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamiento lo siguiente:

Consulta u observación n.° 23

> *"**Se observa que el expediente técnico de obra no cuenta con el sustento de metrado de las instalaciones eléctricas para que nos permita realizar la adecuada revisión de cantidades del presupuesto**, toda vez que es a suma alzada y debe detallar toda la información necesaria. Como puede apreciar **en la absolución del comité, solo se limita a dar una respuesta general ante la inexistencia de los metrados***
>
> ***En ese sentido, solicito que el OSCE retrotraiga hasta la etapa de convocatoria para que así, el comité pueda incluir los documentos inexistentes".***

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Consulta u observación n.° 24

> ***"Se observa que el expediente técnico de obra no cuenta con el Sustento de metrado del sistema de comunicaciones para que nos permita realizar la adecuada revisión de cantidades del presupuesto**, toda vez que es a suma alzada y debe detallar toda la información necesaria. Como puede apreciar **en la absolución del comité, solo se limita a dar una respuesta general ante la inexistencia de los metrados.***
>
> ***En ese sentido, solicitó que el OSCE retrotraiga hasta la etapa de convocatoria para que así, el comité pueda incluir los documentos inexistentes".***

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Pronunciamiento

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley, y el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo –por tanto– la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Dicho lo anterior, y previo al análisis del caso particular, cabe indicar que, este Organismo Supervisor no tiene calidad de perito técnico para dirimir la pertinencia de

las características técnicas del objeto de la prestación; sin embargo, en virtud al Principio de Transparencia podrá requerir Informes a la Entidad para que sustente su posición técnica, bajo responsabilidad de la misma, conforme a lo descrito en el Comunicado n.° 011-2013-OSCE/PRE.

Cabe precisar que, los aspectos advertidos en la elevación de cuestionamientos, serán divididos en dos (2) extremos, conforme al detalle siguiente:

A. Respecto al sustento de metrados de instalaciones eléctricas (consulta u observación n.° 23). -

Así pues, de la revisión de la consulta u observación n.° 23 del pliego absolutorio, se observa lo siguiente:

Consultas y/u observaciones	***Absoluciones***
Se ha descargado el expediente técnico de la obra publicado en la plataforma del SEACE y asimismo, se ha descargado el expediente técnico de obra cuyo link de descarga está indicado en la página 17 de las bases administrativas, ***se observa que el expediente técnico de obra no cuenta con las hojas del sustento de metrados de la especialidad de instalaciones eléctricas (saldo, mejoramiento y subsanación de deficiencias), donde se detalle la cuantificación de los metrados por cada pabellón y/o módulo****;* ***evidenciándose que el expediente técnico de obra se encuentra incompleto,*** *corresponde a la entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.*	***Análisis respecto de la consulta u observación:*** *Se precisa que para realizar el metrado en la especialidad de Instalaciones Eléctricas se realiza un conteo de los artefactos y accesorios, y para facilitar la lectura de los metrados en el Expediente Contractual se incluye el resumen general;* ***sin embargo, se cuenta con el sustento de metrados donde se detalla la cuantificación por cada pabellón y ambiente. Se precisa que este sustento guarda estricta relación con el resumen de metrados del Expediente Contractual lo cual se adjunta.*** ***Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:*** *Se adjunta archivos.*

* El subrayado y resaltado es agregado.

Es así que, en cuanto lo cuestionado por el recurrente a través de su solicitud de elevación de cuestionamientos, la Entidad mediante informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 09 de junio de 2023, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *El Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define el Expediente Técnico de Obra, conforme el siguiente detalle:*
>
> > ***Expediente Técnico de Obra****: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra,* ***metrados****, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

Asimismo, define el metrado, como:

> ***Metrado:*** *Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida*

Al respecto, en cumplimiento del marco normativo señalado precedentemente, ***el expediente técnico de la presente ejecución de obra contiene los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas"; los mismos que fueron difundidos a través del SEACE conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y se ubican en la Sección N° 2, acápite "Metrados", numeral "8" de la sección denominada: "DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" entre los folios N° 1360 y 1368 del Expediente técnico de Obra****, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:*

Imagen N°1: Ubicación de los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas"

Metrados

Ver Lista Completa

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
5	10 Sustento EstructurasArquitectura_.pdf	30/03/2023 16:08:06	59114.1
6	inst. sanitaria 1.zip	30/03/2023 16:08:06	88924.2
7	inst. sanitaria 2.zip	30/03/2023 16:08:06	69130.6
8	48 Metrados Inst Electricas.pdf	30/03/2023 16:08:07	5412.9

1 2

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Ahora bien, cabe mencionar que la sección correspondiente a los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas", en concordancia con el presupuesto de obra contiene el detalle sobre la descripción de las partidas, la cantidad de unidad y metrados por cada partida y desagregado por cada etapa del proyecto, así como la cantidad total*, conforme se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla del expediente técnico de obra registrado en el SEACE:*

Imagen N°2: Detalle de los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas"

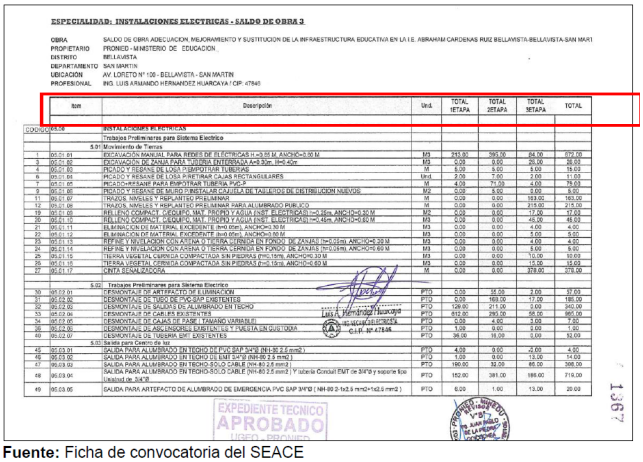

ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELECTRICAS - SALDO DE OBRA 3

OBRA: SALDO DE OBRA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. ABRAHAM CARDENAS RUIZ BELLAVISTA-BELLAVISTA-SAN MART
PROPIETARIO: PRONIED - MINISTERIO DE EDUCACION
DISTRITO: BELLAVISTA
DEPARTAMENTO: SAN MARTIN
UBICACION: AV. LORETO N° 106 - BELLAVISTA - SAN MARTIN
PROFESIONAL: ING. LUIS ARMANDO HERNANDEZ HUARCAYA / CIP. 47840

item		Descripción	Und.	TOTAL 1ETAPA	TOTAL 2ETAPA	TOTAL 3ETAPA	TOTAL
03000	03.05.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
		Trabajos Preliminares para Sistema Electrico					
	5.01	Movimiento de Tierras					
1	05.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE ELECTRICAS H=0.60 M. ANCHO=0.00 M.	M3	242.00	392.00	84.00	672.00
3	05.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERIA ENTERRADA A=0.30m. H=0.40m	M3	0.00	0.00	26.00	26.00
4	05.01.03	PICADO Y RESANE DE LOSA PARA PORTAR TUBERIAS	M	5.00	5.00	8.00	18.00
6	05.01.04	PICADO Y RESANE DE LOSA PARA PARTIMAR CAJAS RECTANGULARES	Und.	2.00	7.00	2.00	11.00
7	05.01.05	PICADO+RESANE PARA EMPOTRAR TUBERIA PVC-P	M	4.00	71.00	4.00	79.00
9	05.01.06	PICADO Y RESANE DE MURO PARA INSTALAR CAJUELA DE TABLERO DE DISTRIBUCION NUEVOS	M2	0.00	5.00	2.00	6.00
11	05.01.07	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M	0.00	0.00	163.00	163.00
12	05.01.08	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR PARA ALUMBRADO PUBLICO	M	0.00	0.00	215.00	215.00
19	05.01.09	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO, MAT. PROPIO Y AGUA (INST. ELECTRICAS) H=0.35m. ANCHO=0.30 M	M3	0.00	0.00	17.00	17.00
20	05.01.10	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO, MAT. PROPIO Y AGUA (INST. ELECTRICAS) H=0.45m. ANCHO=0.60 M	M3	0.00	0.00	46.00	46.00
21	05.01.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (H=0.60m). ANCHO=0.30 M	M3	0.00	0.00	4.00	4.00
22	05.01.12	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (H=0.60m). ANCHO=0.60 M	M3	0.00	0.00	5.00	5.00
23	05.01.13	REFINE Y NIVELACION CON ARENA O TIERRA CERNIDA EN FONDO DE ZANJAS (H=0.05m). ANCHO=0.30 M	M3	0.00	0.00	4.00	4.00
24	05.01.14	REFINE Y NIVELACION CON ARENA O TIERRA CERNIDA EN FONDO DE ZANJAS (H=0.05m). ANCHO=0.60 M	M3	0.00	0.00	5.00	5.00
25	05.01.15	TIERRA VEGETAL CERNIDA COMPACTADA SIN PIEDRAS (PRO.15%). ANCHO=0.30 M	M3	0.00	0.00	10.00	10.00
26	05.01.16	TIERRA VEGETAL CERNIDA COMPACTADA SIN PIEDRAS (e=0.15cm). ANCHO=0.60 M	M3	0.00	0.00	12.00	12.00
27	05.01.17	CINTA SEÑALIZADORA	M	0.00	0.00	278.00	278.00
	5.02	Trabajos Preliminares para Sistema Electrico					
30	05.02.01	DESMONTAJE DE ARTEFACTO DE ILUMINACION	PTO	0.00	55.00	2.00	57.00
31	05.02.02	DESMONTAJE DE TUBO DE PVC-SAP EMBEBIDES	PTO	0.00	169.00	17.00	186.00
32	05.02.03	DESMONTAJE DE SALIDAS DE ALUMBRADO EN TECHO	PTO	129.00	211.00	0.00	340.00
33	05.02.04	DESMONTAJE DE CABLES EXISTENTES	PTO	612.00	283.00	55.00	950.00
34	05.02.05	DESMONTAJE DE CAJAS DE PASE (TAMAÑO VARIABLE)	PTO	0.00	4.00	3.00	7.00
35	05.02.06	DESMONTAJE DE ARCHIVADORES EXISTENTES Y PUESTA EN DUD TOOM	PTO	1.00	0.00	0.00	1.00
40	05.02.07	DESMONTAJE DE TOMAMA SIT. EXISTENTES	PTO	36.00	16.00	0.00	52.00
	5.03	Salida para Centro de luz					
45	05.03.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO DE PVC-SAP 3/4"@ (NH-80 2.5 mm2)	PTO	4.00	0.00	4.00	4.00
46	05.03.02	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO DE EMT 3/4"@ (NH-80 2.5 mm2)	PTO	1.00	0.00	13.00	14.00
47	05.03.03	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO-SOLO CABLE (NH-80 2.5 mm2)	PTO	180.00	32.00	86.00	298.00
48	05.03.04	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO-SOLO CABLE (NH-80 2.5 mm2) Y tubería Conduit EMT de 3/4"@ y soporte tipo Unistrut de 3/4"@	PTO	152.00	381.00	186.00	719.00
49	05.03.05	SALIDA PARA ARTEFACTO DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA PVC SAP 3/4"@ (NH-80 2-1x2.5 mm2+1x2.5 mm2)	PTO	6.00	1.00	13.00	20.00

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO
LICEO - PRONIED

1367

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Como se puede apreciar, contrariamente a lo señalado por el participante el expediente técnico de obra se encuentra completo y cumple con el contenido exigido en la normativa de contrataciones del Estado, por lo tanto contiene la información completa y necesaria para que los participantes puedan elaborar adecuadamente su oferta, garantizando con ello la libertad de concurrencia*, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.*

Sin perjuicio de ello, con motivo de la Observación N°23, presentada durante el procedimiento de selección por el participante PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C., donde solicitó que se le alcance el "SUSTENTO DE METRADOS DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS", ***con ocasión de la absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se proporcionó dicha información complementaria, donde se detalla los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas" por cada "EDIFICIO – AULAS"; información que se encuentra registrada en la ficha de convocatoria en el SEACE conjuntamente con las Bases Integradas, como por ejemplo, se muestra en la siguiente imagen que corresponde a un extracto de la información registrada:***

Imagen N°3: Información complementaria sobre metrados de "Instalaciones Eléctricas"

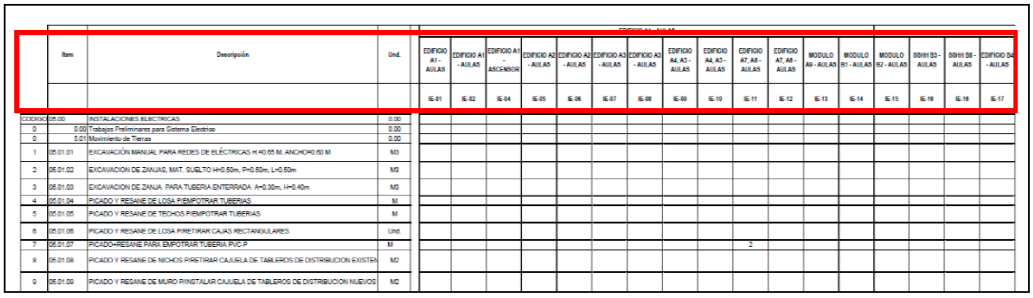

	Item	Descripción	Und.	EDIFICIO A1 - AULAS	EDIFICIO A1 - AULAS	EDIFICIO A1 - ASCENSOR	EDIFICIO A2 - AULAS	EDIFICIO A2 - AULAS	EDIFICIO A3 - AULAS	EDIFICIO A3 - AULAS	EDIFICIO A4, A5 - AULAS	EDIFICIO A4, A5 - AULAS	EDIFICIO A7, A8 - AULAS	EDIFICIO A7, A8 - AULAS	MODULO A9 - AULAS	MODULO B1 - AULAS	MODULO B2 - AULAS	B8HH B3 - AULAS	B8HH B8 - AULAS	EDIFICIO B4 - AULAS
				IE-01	IE-02	IE-04	IE-05	IE-06	IE-07	IE-08	IE-09	IE-10	IE-11	IE-12	IE-13	IE-14	IE-15	IE-16	IE-18	IE-17
CODIGO	05.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	0.00																	
0	0.00	Trabajos Preliminares para Sistema Electrico	0.00																	
0	0.01	Movimiento de Tierras	0.00																	
1	05.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE ELÉCTRICAS H=0.65 M. ANCHO=0.50 M	M3																	
2	05.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS, MAT. SUELTO H=0.60m, P=0.60m, L=0.60m	M3																	
3	05.01.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA TUBERIA ENTERRADA A=0.30m, H=0.40m	M3																	
4	05.01.04	PICADO Y RESANE DE LOSA PIEMPOTRAR TUBERIAS	M																	
5	05.01.05	PICADO Y RESANE DE TECHOS PIEMPOTRAR TUBERIAS	M																	
6	05.01.06	PICADO Y RESANE DE LOSA PIRETIRAR CAJAS RECTANGULARES	Und.																	
7	05.01.07	PICADO+RESANE PARA EMPOTRAR TUBERIA PVC-P	M										2							
8	05.01.08	PICADO Y RESANE DE NICHOS PIRETIRAR CAJUELA DE TABLEROS DE DISTRIBUCION EXISTEN	M2																	
9	05.01.09	PICADO Y RESANE DE MURO PINSTALAR CAJUELA DE TABLEROS DE DISTRIBUCION NUEVOS	M2																	

Fuente: Archivo "Mejora 1ERA ETAPA [F]", Ficha de convocatoria del SEACE

En ese sentido, atendiendo a lo solicitado por el participante a través de la Observación N° 23, se cumplió con proporcionar de manera complementaria el detalle de cuantificación de los metrados correspondiente a la especialidad de "Instalaciones Eléctricas" por cada "EDIFICIO – AULAS" y etapa, que contiene los componentes de "deficiencia", "mejora" y "subsanación", conforme lo solicitó el participante y se puede corroborar en el archivo contenido en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

(…)"

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente, corresponde señalar que:

- Mediante la absolución de la consulta n.° 23, la Entidad señaló que se cuenta con el sustento de metrados donde se detalla la cuantificación por cada pabellón y ambiente, precisando que dicho sustento guarda relación con el resumen de metrados del expediente contractual, el cual adjuntó junto a las Bases Integradas.

- Es así que, el recurrente formuló su cuestionamiento alegando que, el expediente técnico de obra no cuenta con el sustento de metrados de la especialidad instalaciones eléctricas, impidiéndole así realizar una adecuada revisión de las cantidades del presupuesto; máxime, si es una obra a suma alzada; asimismo, indicó que el comité de selección no absolvió adecuadamente la observación n.° 23, dado que brindó una respuesta de forma general; por lo que, solicitó retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria.

- Mediante informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la Entidad

reafirma lo absuelto en la consulta n.° 23, indicando que el expediente técnico de obra se encuentra completo y que con ocasión a la absolución de dicha consulta se proporcionó, la información complementaria, donde se detalla el sustento de los metrados en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas", por cada *"EDIFICIO – AULAS"* y etapa, que contiene los componentes de "deficiencia", "mejora" y "subsanación".

- De lo expuesto, puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, habría señalado en el pliego absolutorio e informe técnico que el sustento de metrados de la especialidad de "Instalaciones Eléctricas", seria una información complementaria adjunta a las Bases Integradas y que guarda estricta relación con el resumen de metrados, lo cual tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente y considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

B. Respecto al sustento de metrados del sistema de comunicaciones (consulta u observación n.° 24). -

Así pues, de la revisión de la consulta u observación n.° 24 del pliego absolutorio, se observa lo siguiente:

Consultas y/u observaciones	***Absoluciones***
Se ha descargado el expediente técnico de la obra publicado en la plataforma del SEACE y asimismo, se ha descargado el expediente técnico de obra cuyo link de descarga está indicado en la página 17 de las bases administrativas, ***se observa que el expediente técnico de obra no cuenta con las hojas del sustento de metrados del sistema de comunicaciones (saldo, mejoramiento y subsanación de deficiencias), donde se detalle la cuantificación de los metrados por cada pabellón y/o módulo; evidenciándose que el expediente técnico de obra se encuentra incompleto,*** *corresponde a la entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del*	***Análisis respecto de la consulta u observación:*** *Se precisa que para realizar el metrado en la especialidad de Comunicaciones se realiza un conteo de los artefactos y accesorios.* ***Para facilitar la lectura de los metrados en el Expediente Contractual se incluye el resumen general; sin embargo se cuenta con el sustento de metrados donde se detalla la cuantificación por cada pabellón y ambiente. Se precisa que este sustento guarda estricta relación con el resumen de metrados del Expediente Contractual lo cual se adjunta.***

expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación	***Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:*** *Se adjunta archivos.*

* El subrayado y resaltado es agregado.

Es así que, en cuanto lo cuestionado por el recurrente a través de su solicitud de elevación de cuestionamientos, la Entidad mediante informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 09 de junio de 2023, indicó lo siguiente:

"(...)
Al respecto, en cumplimiento del marco normativo señalado precedentemente, el expediente técnico de la presente ejecución de obra contiene los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas"; los mismos que fueron difundidos a través del SEACE conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y se ubican en la Sección N° 2, acápite "Metrados", numeral "8" de la sección denominada: "DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" entre los folios N° 1361 y 1368 del Expediente técnico de Obra, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen N°4: Ubicación de los "Metrados" en la especialidad de "Instalaciones Eléctricas"

Metrados

Ver Lista Completa

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
5	10 Sustento EstructurasArquitectura_.pdf	30/03/2023 16:08:06	59114.1
6	inst. sanitaria 1.zip	30/03/2023 16:08:06	88924.2
7	inst. sanitaria 2.zip	30/03/2023 16:08:06	69130.6
8	48 Metrados Inst Electricas.pdf	30/03/2023 16:08:07	5412.9

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

<u>Ahora bien, cabe mencionar que la sección correspondiente a los "Metrados" correspondientes al "Sistema de comunicaciones", en concordancia con el presupuesto de obra contiene el detalle sobre la descripción de las partidas, la cantidad de unidad y metrados por cada partida y desagregado por cada etapa del proyecto, así como la cantidad total</u>*, conforme se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla del expediente técnico de obra registrado en el SEACE:*

Imagen N°5: Detalle de "Metrados" correspondientes al "Sistema de comunicaciones"

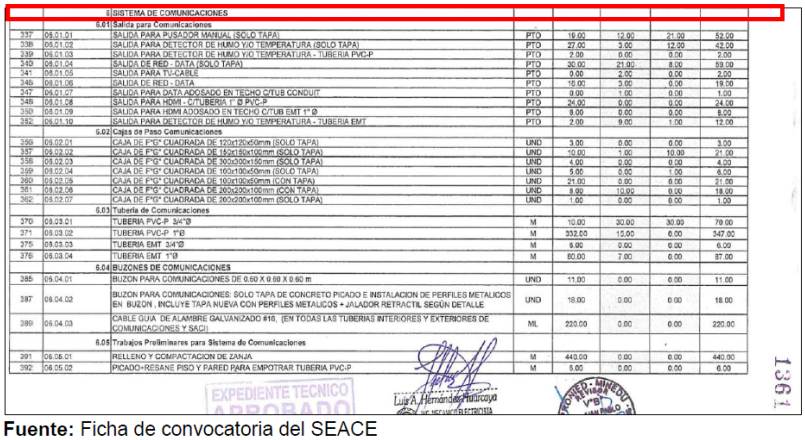

		6	SISTEMA DE COMUNICACIONES					
		6.01	Salida para Comunicaciones					
337	06.01.01		SALIDA PARA PUSADOR MANUAL (SOLO TAPA)	PTO	19.00	12.00	21.00	52.00
338	06.01.02		SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO Y/O TEMPERATURA (SOLO TAPA)	PTO	27.00	3.00	12.00	42.00
339	06.01.03		SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO Y/O TEMPERATURA - TUBERIA PVC-P	PTO	2.00	0.00	0.00	2.00
340	06.01.04		SALIDA DE RED - DATA (SOLO TAPA)	PTO	30.00	21.00	8.00	59.00
341	06.01.05		SALIDA PARA TV-CABLE	PTO	9.00	2.00	0.00	2.00
346	06.01.06		SALIDA DE RED - DATA	PTO	16.00	3.00	0.00	19.00
347	06.01.07		SALIDA PARA DATA ADOSADO EN TECHO C/TUB CONDUIT	PTO	0.00	1.00	0.00	1.00
348	06.01.08		SALIDA PARA HDMI - C/TUBERIA 1" Ø PVC-P	PTO	24.00	0.00	0.00	24.00
350	06.01.09		SALIDA PARA HDMI ADOSADO EN TECHO C/TUB EMT 1" Ø	PTO	8.00	0.00	0.00	8.00
352	06.01.10		SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO Y/O TEMPERATURA - TUBERIA EMT	PTO	2.00	9.00	1.00	12.00
		6.02	Cajas de Paso Comunicaciones					
356	06.02.01		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 120x120x50mm (SOLO TAPA)	UND	3.00	0.00	0.00	3.00
357	06.02.02		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 150x150x100mm (SOLO TAPA)	UND	10.00	1.00	10.00	21.00
358	06.02.03		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 300x300x150mm (SOLO TAPA)	UND	4.00	0.00	0.00	4.00
359	06.02.04		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 100x100x50mm (SOLO TAPA)	UND	5.00	0.00	1.00	6.00
360	06.02.05		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 150x150x50mm (CON TAPA)	UND	21.00	0.00	0.00	21.00
361	06.02.06		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 200x200x100mm (CON TAPA)	UND	8.00	10.00	0.00	18.00
362	06.02.07		CAJA DE P"G" CUADRADA DE 200x200x100mm (SOLO TAPA)	UND	1.00	0.00	0.00	1.00
		6.03	Tuberia de Comunicaciones					
370	06.03.01		TUBERIA PVC-P 3/4"Ø	M	10.00	30.00	30.00	70.00
371	06.03.02		TUBERIA PVC-P 1"Ø	M	332.00	15.00	0.00	347.00
375	06.03.03		TUBERIA EMT 3/4"Ø	M	6.00	0.00	0.00	6.00
376	06.03.04		TUBERIA EMT 1"Ø	M	80.00	7.00	0.00	87.00
		6.04	BUZONES DE COMUNICACIONES					
385	06.04.01		BUZON PARA COMUNICACIONES DE 0.60 X 0.60 X 0.60 m	UND	11.00	0.00	0.00	11.00
387	06.04.02		BUZON PARA COMUNICACIONES: SOLO TAPA DE CONCRETO PICADO E INSTALACION DE PERFILES METALICOS EN BUZON , INCLUYE TAPA NUEVA CON PERFILES METALICOS + JALADOR RETRACTIL SEGÚN DETALLE	UND	18.00	0.00	0.00	18.00
389	06.04.03		CABLE GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO #16, (EN TODAS LAS TUBERIAS INTERIORES Y EXTERIORES DE COMUNICACIONES Y SAGI)	ML	220.00	0.00	0.00	220.00
		6.05	Trabajos Preliminares para Sistema de Comunicaciones					
391	06.05.01		RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA	M	440.00	0.00	0.00	440.00
392	06.05.02		PICADO+RESANE PISO Y PARED PARA EMPOTRAR TUBERIA PVC-P	M	6.00	0.00	0.00	6.00

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

Luis A. Hernández Huricoya

1361

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Como se puede apreciar, contrariamente a lo señalado por el participante el expediente técnico de obra se encuentra completo y cumple con el contenido exigido en la normativa de contrataciones del Estado, por lo tanto contiene la información completa y necesaria para que los participantes puedan elaborar adecuadamente su oferta, garantizando con ello la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de ello, con motivo de la Observación N°24, presentada durante el procedimiento de selección por el participante PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C., donde solicitó que se le alcance el "SUSTENTO DE METRADOS DE LA ESPECIALIDAD DE SISTEMA DE COMUNICACIONES", con ocasión de la absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, en virtud de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se proporcionó dicha información complementaria.
(…)"

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente, corresponde señalar que:

- Mediante la absolución de la consulta n.° 24, la Entidad señaló que cuenta con el sustento de metrados donde se detalla la cuantificación por cada pabellón y ambiente, precisando que dicho sustento guarda relación con el resumen de metrados del expediente contractual, el cual adjuntó junto a las Bases Integradas.

- Es así que, el recurrente formuló su cuestionamiento alegando que, el expediente técnico de obra no cuenta con el sustento de metrados del sistema de comunicaciones, impidiéndole realizar una adecuada revisión de las cantidades del presupuesto, máxime, si es una obra a suma alzada; asimismo, indicó que el comité de selección no absolvió adecuadamente la observación n.° 24, dado que brindó una respuesta de forma general; por lo que, solicitó retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria. .

- Mediante informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la Entidad reafirmó lo absuelto en el pliego, indicando que el expediente técnico de obra se encuentra completo y que con ocasión a la absolución de dicha consulta se proporcionó, la información complementaria, donde se detalla el sustento de los metrados de la especialidad de "sistema de comunicaciones".

- De lo expuesto, puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, habría señalado en el pliego absolutorio e informe técnico que, el sustento de metrados de la especialidad de "sistema de comunicaciones", sería una información complementaria adjunta a las Bases Integradas y que guarda estricta relación con el resumen de metrados, lo cual tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente y considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento n.° 02 ***Referido a la "Programación de ejecución de obra - CPM".***

La empresa recurrente **PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C.**, cuestionó la absolución de la consulta u observación n.° 25, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamiento lo siguiente:

> ***"Se observa que el expediente técnico de obra no cuenta con la programación CPM, existiendo solo el diagrama de barras, impidiendo así que se pueda realizar la adecuada revisión de la programación con los documentos que el Reglamento exigen, como es el caso del diagrama de red.*** *Como puede apreciar en la absolución del comité, solo se limita a dar una respuesta general ante la inexistencia de los mencionados documentos.*
>
> ***En ese sentido, solicitó que el OSCE retrotraiga hasta la etapa de convocatoria para que así, el comité pueda incluir los documentos inexistentes de tal manera que en la etapa de observaciones se pueda plantear cuestionamientos".***

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Pronunciamiento

Cabe señalar que tanto del contenido del artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del "requerimiento" (en caso de obras el expediente técnico), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Dicho lo anterior, y previo al análisis del caso particular, cabe indicar que, este Organismo Supervisor no tiene calidad de perito técnico para dirimir la pertinencia de las características técnicas del objeto de la prestación; sin embargo, en virtud al

Principio de Transparencia podrá requerir Informes a la Entidad para que sustente su posición técnica, bajo responsabilidad de la misma, conforme a lo descrito en el Comunicado n.° 011-2013-OSCE/PRE.

Es así que, de la revisión de la consulta u observación n.° 25 del pliego absolutorio, se observa lo siguiente:

Consultas y/u observaciones	***Absoluciones***
Se ha descargado el expediente técnico de la obra publicado en la plataforma del SEACE y, asimismo, se ha descargado el expediente técnico de obra, cuyo link de descarga está indicado en la página 17 de las bases administrativas, ***se observa la inexistencia de la programación CPM, solamente se cuenta con un diagramas de barras. por lo cual, se evidencia que el expediente técnico de obra se encuentra incompleto****, corresponde a la entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.*	***Análisis respecto de la consulta u observación:*** ***Se precisa que el Cronograma Referencial de Ejecución de Obra que forma parte del Expediente Técnico, ha sido elaborado considerando el método CPM, cuyas siglas en inglés son "Crytical Path Méthod" traducido al castellano "Método de la Ruta Crítica", considerando todas las actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución****, la cual comprende todas las partidas del presupuesto del expediente técnico así como las vinculaciones que puedan presentarse.*

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Es así que, en cuanto lo cuestionado por el recurrente a través de su solicitud de elevación de cuestionamientos, Entidad mediante informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 09 de junio de 2023, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *El Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define el Expediente Técnico de Obra, conforme el siguiente detalle:*
>
> > ***Expediente Técnico de Obra****: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios,* ***calendario de avance de obra valorizado****, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
>
> *Asimismo, define el calendario de avance de obra valorizado, como:*
>
> > ***Calendario de avance de obra valorizado:*** *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que* ***se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.***
>
> *Finalmente, el Programa de ejecución de Obra, lo define como:*
>
> > ***Programa de ejecución de obra:*** *Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse.* ***El***

programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado

De conformidad con la normativa antes expuesta, el expediente técnico de obra materia de la convocatoria cuenta con el calendario de avance de obra valorizado (Ver folios desde el 2897 al 2915), el mismo que se ha formulado a partir del Programa de Ejecución de Obra (Ver folios desde el 2897 al 2915) elaborado aplicando el método CPM, los mismos que están publicados en la sección de "Calendario de Avance" del expediente técnico de obra registrado en el SEACE, de acuerdo a las siguientes capturas de pantalla.

Imagen N°6: Ubicación de los "calendario de avance"

Calendario de avance

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	3 CUADRO DESEMBOLSO.pdf	30/03/2023 16:56:23	527.7
2	2. CRONOGRAMA A AVANCE DE OBRA.zip	30/03/2023 16:56:23	39218.3
3	3. CRONOGRAMA VALORIZADO.zip	30/03/2023 16:56:23	64528.8

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Imagen N°7: Calendario de avance valorizado de obra

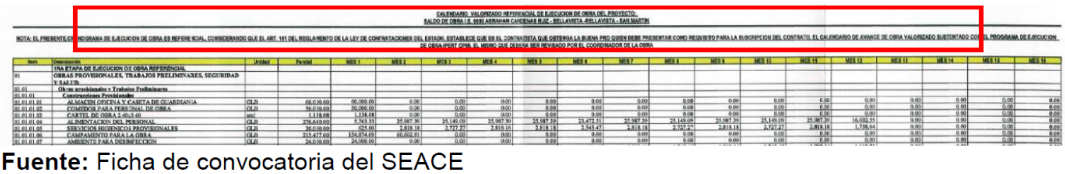

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Imagen N°8: Programa de Ejecución de Obra

Id	Texto1	Nombre de tarea	Duración
1		Cronograma Saldo de Obra I.E. 0050 Abraham Cardenas Ruiz	480 días
2		Primera etapa de ejecucion de obra referencial	300 días
3			
4	01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	300 días
5	01.01	Obras provisionales y Trabajos Preliminares	300 días
6	01.01.01	Construcciones Provisionales	300 días
7	01.01.01.01	[illegible]	[illegible]
8	01.01.01.02	COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA	4 días
9	01.01.01.03	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60	1 día
10	01.01.01.04	ALIMENTACION DEL PERSONAL	300 días
11	01.01.01.05	SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES	300 días
12	01.01.01.06	CAMPAMENTO PARA LA OBRA	4 días
13	01.01.01.07	AMBIENTE PARA DESINFECCION	2 días
14	01.01.01.08	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	300 días
15	01.01.01.09	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	300 días
16	01.01.01.10	TRANSPORTE DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	5 días
17	01.01.02	Demoliciones y Remociones	155 días
18	01.01.02.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	1 día
19	01.01.02.04	DESMONTAJE DE VENTANAS	5 días
20	01.01.02.06	DESMONTAJE DE FALSO CIELO RASO EXISTENTE	5 días
21	01.01.02.07	DESMONTAJE DE COBERTURA METALICA	4 días
22	01.01.02.08	DESMONTAJE DE COBERTURA EXISTENTE INC. ESTRUCTURA DE COBERTURA	5 días

Fuente: Ficha de convocatoria del SEACE

Por otro lado, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el literal b) Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 "El postor ganador debe cumplir con Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado".

*En conclusión, **el Expediente Técnico de Obra se encuentra completo, ya que cuenta con toda la documentación técnica requerida por la normativa vigente, entre ellos el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra elaborado aplicando el método CPM mediante una presentación de Diagrama Gantt.***

En tal sentido se ratifica lo precisado por la Entidad en la Absolución de la Observación formulada por el participante, no siendo correcta la afirmación del participante*, quien en su carta señala "Como puede apreciar en la absolución del comité, solo se limita a dar una respuesta general ante la inexistencia de los mencionados documentos",* ***ya que el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra elaborado aplicando el método CPM forman parte del Expediente Técnico convocado, lo cual de ninguna manera constituye impedimento para la presentación de su propuesta económica,*** *más aún considerando que es el postor ganador de la Buena Pro quien debe entregar su propio Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, para la suscripción del contrato.*
(...)"

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente, corresponde señalar que:

- Mediante la absolución de la consulta n.° 25, la Entidad precisó que el cronograma referencial de ejecución de obra forma parte del expediente técnico de obra, el cual ha sido elaborado considerando el método CPM, y comprende todas las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que puedan presentarse en un determinado plazo.

- Es así que, el recurrente formuló su cuestionamiento alegando que, el expediente técnico de obra no cuenta con la programación CPM, indicando que solo existe el diagrama de barras, impidiéndole realizar una adecuada revisión de la programación de obra con los documentos que el Reglamento exige; asimismo, indicó que el comité de selección no absolvió adecuadamente la observación n.° 25, dado que brindó una respuesta general; por lo que, solicitó retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria. .

- Mediante el informe n.° 000056-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la Entidad ratifica lo absuelto en la consulta n.° 25, señalando: *"(...) el Expediente Técnico de Obra se encuentra completo, ya que cuenta con toda la documentación técnica requerida por la normativa vigente, entre ellos el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra elaborado aplicando el método CPM mediante una presentación de Diagrama Gantt (...)".*

- Ahora bien, el Anexo n.° 1 "Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones", define a la "programación de obra", como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

- Asimismo, la Guía de los fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK 7ma edición), señala que: *"(...) El método de la ruta crítica (CPM)* se *utiliza para estimar la mínima duración del proyecto y determinar el nivel de flexibilidad en la programación de los caminos de red lógicos dentro del*

cronograma…"; definiendo a la ruta crítica como: *"…secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto, lo cual determina la menor duración posible…".*

- Con relación al Cronograma del Proyecto, la Guía del PMBOK lo define como: "*una salida de un modelo de programación que representa actividades vinculadas con flechas planificadas, duraciones, hitos y recursos. El cronograma del proyecto se puede representar en forma de resumen, denominado a veces cronograma maestro o cronograma de hitos, o bien en forma detallada. Aunque el modelo de programación del proyecto puede presentarse en forma de tabla, es más frecuente representarlo en forma gráfica, mediante la utilización de uno o más de los siguientes formatos: "Diagramas de barras", "Diagramas de hitos", y "Diagramas de red del cronograma del proyecto"*

- Aunado a ello, señala que el "Diagrama de barras" o también conocido "Diagramas de Gantt", presentan la información del cronograma donde las actividades se enumeran en forma vertical, las fechas se muestran en el eje horizontal y las duraciones de las actividades se muestran como barras horizontales colocadas según las fechas de inicio y finalización.

- De lo expuesto, se precisa que si bien la Entidad consignó la programación de obra a través de un diagrama gantt en el expediente técnico de obra, este documento cumpliría con representar la secuencia lógica de actividades constructivas en un determinado plazo de ejecución, ser la base para la elaboración del calendario de obra valorizado y permite determinar la ruta crítica, por lo cual se estaría aplicando el método CPM (Critical Path Method).

En ese sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente y considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento n.° 03 ***Referido a la "Experiencia del personal clave".***

La empresa recurrente **PROYECTOS Y EDIFICACIONES DE LA SELVA S.A.C.**, cuestionó la absolución de las consultas u observaciones n.° 27, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamiento lo siguiente:

"Se observa que, en las bases se contempla personal clave con un periodo de experiencia exagerado que genera restricción de participantes. ***En ese sentido, solicito que el OSCE reduzca los periodos de experiencia solicitado para el personal clave de tal manera que se promueva la mayor participación de postores".***

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Pronunciamiento

Al respecto, de la revisión del literal A.3 - "Experiencia del plantel profesional clave" - del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III, sección específica de las bases de la convocatoria, se evidencia lo siguiente:

Requisitos:

N°	*CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	*CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA*	*CARGOS / PUESTOS DESEMPEÑADOS*	*ESPECIALIDAD REQUERIDA*
1	*Residente de Obra*	***(05) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
2	*Ingeniero Estructural*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
3	*Ingeniero Sanitario*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
4	*Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
5	*Ingeniero Civil Especialista en Valorizaciones*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
6	*Ingeniero Civil Especialista en Programación*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
7	*Ingeniero de Suelos*	***(03) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*
8	*Ingeniero Prevencionista de Seguridad*	***(02) años***	*Desde la Colegiatura*	*(...)*	*(...)*

Es así que, de la revisión de la consulta u observación n.° 27 del pliego absolutorio, se observa lo siguiente:

Consultas y/u observaciones	***Absoluciones***
SE OBSERVA QUE ***SE EXIJA EXPERIENCIA MUY ALTA PARA TODOS LOS PROFESIONALES DEL PLANTEL TÉCNICO CLAVE GENERANDO RESTRICCIONES PARA LA PARTICIPACION DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA TODOS LOS PROFESIONALES*** *A LA [sic]*	***Análisis respecto de la consulta u observación:*** ***NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ello en mérito a que la experiencia del personal clave fue determinada teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar.***

*Lo subrayado y resaltado es agregado

En relación a ello la Entidad mediante informe n.° 000199-2023-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, indicó lo siguiente:

"(...)

1.1.1 JUSTIFICACION DE REQUERIMIENTO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y NO CLAVE

Sobre el particular, cabe indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, corresponde la facultad al Área Usuaria de la Entidad, poder elaborar y modificar el presente requerimiento; dado que, es la responsable de que las mismas sean adecuadas y asegure la calidad técnica para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Dicha facultad ha sido también reconocida a través de diversas opiniones emitidas por el OSCE en su calidad de Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública; como es el caso de la Opinión N° 002-2020/DTN, donde se indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

***Estando ello, en el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" consignado en el requerimiento, se ha previsto que el personal acredite el siguiente tiempo de experiencia mínimo**:*

N°	*Profesional clave*	*Tiempo de experiencia*
1	*Residente de obra*	*Cinco (5) años*
2	*Ingeniero estructural*	*Tres (3) años*
3	*Ingeniero sanitario*	*Tres (3) años*
4	*Ingeniero electricista o mecánico electricista*	*Tres (3) años*
5	*Ingeniero civil especialista en valorizaciones*	*Tres (3) años*
6	*Ingeniero civil especialista en programación*	*Tres (3) años*
7	*Ingeniero de suelos*	*Tres (3) años*
8	*Ingeniero prevencioncita de seguridad*	*Dos (2) años*

Al respecto, el tiempo de experiencia del personal clave fue establecido considerando entre otros aspectos, la envergadura de la ejecución de la obra, en cuanto al plazo de ejecución que corresponde a Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario y el monto del valor referencial que asciende a la suma de S/ 46'322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles).

Asimismo, entrando en profundidad en el criterio adoptado para la exigencia del tiempo de experiencia del distinto profesional clave considerado se debe indicar:

El numeral 179.1 del Artículo 179. Residente de Obra del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra."

Asimismo, la OPINIÓN N.º 115-2021/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado define experiencia de la siguiente manera: "Sobre el particular, es relevante señalar que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación."

En ese sentido y acorde a los Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras - Régimen General 2023 (8 UIT), el valor referencial máximo para la contratación de una obra, exonerándola de la aplicación de la ley de contrataciones del estado, es de S/. 39,600.00 soles, por lo cual toda obra con un monto referencial mayor al indicado requiere la contratación mediante un proceso de selección en el marco de la ley y el reglamento de la ley de contrataciones del estado. Es decir que la exigencia de un residente de obra con no menos de dos (2) años de experiencia rige para obras con un monto referencial mayor a S/. 39,600.00 soles.

Entonces, considerando el valor referencial para el presente proceso de selección y tomando en cuenta el concepto de experiencia vertido por el OSCE en la OPINIÓN Nº 115-2021/DTN, se demuestra que ***la experiencia requerida para el residente de obra es necesaria a fin de acreditar una destreza notable para un proyecto de esta importancia y trascendencia.***

De igual manera, la experiencia solicitada para el profesional clave, distinto del residente de obra, debe ser acorde a las exigencias realizadas para el residente *por lo cual se considera que el tiempo de experiencia solicitado (dos (2) y tres (3) años) nos permite asegurar una destreza mínima acorde al proyecto en cuestión.*

En ese sentido, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ***determinó el tiempo de experiencia mínimo que debe acreditar el personal clave para la presente ejecución de obra, aspecto que no afecta la libertad de concurrencia y competencia que debe regir en todo proceso de contratación****. Por lo cual,* ***esta coordinación se ratifica en la absolución de la Observación N° 27 del pliego de absolución de consultas y observaciones, manteniendo el tiempo de experiencia requerido para el personal clave.***

De igual manera con respecto a los honorarios establecidos en el expediente técnico, se opina que estos son acordes a la experiencia requerida y actividades encomendadas. *Los honorarios considerandos en el expediente técnico se muestran a continuación:*

B- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA					
B-1	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)				2,726,526.31
	INGENIERO RESIDENTE	18,000.00	17.00	306,000.00	
	INGENIERO DE CAMPO	14,000.00	16.00	224,000.00	
	INGENIERO ESTRUCTURAL	14,000.00	7.00	98,000.00	
	INGENIERO SANITARIO	12,000.00	5.00	60,000.00	
	INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA	12,000.00	5.00	60,000.00	
	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES	12,000.00	16.00	192,000.00	
	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	12,000.00	16.00	192,000.00	
	INGENIERO DE SUELOS	10,000.00	3.00	30,000.00	
	ADMINISTRADOR DE OBRA	8,000.00	16.00	128,000.00	
	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR	5,000.00	16.00	80,000.00	
	ALMACENERO	4,500.00	16.00	72,000.00	
	GUARDIANES DE DIA (03)	7,500.00	16.00	120,000.00	
	GUARDIANES DE NOCHE (03)	7,800.00	16.00	124,800.00	
	CHOFER (02)	6,000.00	16.00	96,000.00	
	PROFESIONAL DE LA SALUD (MEDICO)	8,000.00	16.00	128,000.00	
	PROFESIONAL DE LA SALUD (LIC. ENFERMERA)	5,000.00	16.00	80,000.00	
	INGENIERO PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD	8,000.00	16.00	128,000.00	
	PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD - ASISTENTE	5,000.00	16.00	80,000.00	2,198,800.00

Extracto del desagregado de gastos generales ubicado en la Sección 3 de la Ficha de Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

1.1.2 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Al respecto, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras cuenta con una larga trayectoria en la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, para lo cual se ha realizado múltiples procesos de selección con obras de distinta envergadura. Considerando lo mencionado, de la experiencia recogida en la ejecución de estos proyectos no se ha registrado la dificultad, para las empresas contratistas, de contar con profesionales que cumplan con la experiencia requerida, la misma que, de acuerdo a lo vertido en el punto 1.1.1. del presente informe, resulta necesaria a fin de asegurar una destreza notable para proyectos de la envergadura del considerado en la Licitación Pública N.º 02-2023-MINEDU/UE 108-1.

A fin de demostrar lo indicado, se ha procedido a elaborar un cuadro con información sobre la experiencia acreditada por los postores adjudicados con relación al personal clave de distintos proyectos en ejecución de la presente cartera 2023. El cuadro en mención se muestra a continuación:

CONCEPTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA
	IE EGUZQUIZA	S/ 44,404,504.30	IE MARIATEGUI	S/ 19,576,349.01
	PROCESO DE SELECCIÓN	LP 01-2022-MENEDU/UE 108	PROCESO DE SELECCIÓN	AS 31-2022-MENEDU/UE 108
	NOMBRES	EXP	NOMBRES	EXP
RESIDENTE OBRA	Maximo Borja Tafur	6	Ricardo Roberto Ayala Jara	6
ING ESTRUCTURAL	Dante Blas Rodriguez	3	James Antony Romero Barrinuevo	3
ING SANITARIO	Nestor Caceres Vera	3	Wilber Daniel Aycachi Palle	3
ING ELEC O MEC ELECT	Vilton Hildo Vasquez de la Cruz	3	Hilber Tito Loayza Solier	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES	Harilyn H. Huayanay Centurion	3	Victor Antonio Saldaña Pomazunco	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	Jun Julio Sifuentes Sifuentes Pinedo	3	NA	NA
ING DE SUELOS	Jaime Andres Campos Moreno	3	NA	NA
ING PRVENCIONISTA DE SEGURIDAD	Fiorella Cecilia Barrantes Sifuentes	2	Maria Magdalena Castro Ospina	2

CONCEPTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA
	IE IRAZOLA	S/ 25,939,144.62	IE VIVANCO	S/ 28,268,331.74
	PROCESO DE SELECCIÓN	CD 4-2021-MENEDU/UE 108	PROCESO DE SELECCIÓN	SM 11-2021-MENEDU/UE 108
	NOMBRES	EXP	NOMBRES	EXP
RESIDENTE OBRA	Jose Luis Rojas Muñoz	6	Jorge Vales Eguzquiza	6
ING ESTRUCTURAL	David Ricardo Chinchay Pujada	3	David Chinchay	3
ING SANITARIO	Carlos Alfredo Diaz Pastor	3	Carlos Diaz Pastor	3
ING ELEC O MEC ELECT	Ruben Chancafe Angeles	3	Lino Guzman Tenorio	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES	Jenny Noelia Billa Solis	3	Sanuel Aragon Calderon	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	James Antony Romero Barrionnuevo	4	Luis E. Vasquez Medina	3
ING DE SUELOS	Oscar Bartra Peso	3	NA	NA
ING PRVENCIONISTA DE SEGURIDAD	Tadeo Rodriguez Briones	3	Hernan Rodriguez Becerra	2

CONCEPTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA
	IE MARIANO MELGAR	S/ 34,583,047.24	IE MEDRANO I	S/ 31,686,365.74
	PROCESO DE SELECCIÓN	LP 22-2019-MINEDU/UE 108	PROCESO DE SELECCIÓN	AS 24-2022-MINEDU/UE 108
	NOMBRES	EXP	NOMBRES	EXP
RESIDENTE OBRA	Demetrio Teofilo Hernandez Muñoz	6	Walter Jara Llanos	5
ING ESTRUCTURAL	Alvaro Davila Rodriguez	3	Renato Pascual Yccolque Fuentes	3
ING SANITARIO	Samuel Guzman Prado	3	Frids Flores Flores	3
ING ELEC O MEC ELECT	David Augusto Morales Ciudad	3	Carlos Miranda Quispe	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES	Ronal Moya Rivera	3	Celestino Puma Huañec	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	Ludwin David Salazar Sanchez	3	Jvier Arenas Lazarte	3
ING DE SUELOS	Marco Polo Quispe Sinca	3	NA	NA
ING PRVENCIONISTA DE SEGURIDAD	Francisco Salomon Hiyo Lozada	3	Pablo Velarde Alarcon	2

CONCEPTO	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA	INSTITUCION EDUCATIVA	MONTO OBRA
	IE ALTA GRACIA	S/ 52,683,713.25	IE 7063 ANDRES AVELINO CACERES	
	PROCESO DE SELECCIÓN	LP-01-2023-MINEDU/UE 108-1	PROCESO DE SELECCIÓN	LP 10-2021-MINEDU/UE 108
	NOMBRES	EXP	NOMBRES	EXP
RESIDENTE OBRA	Fernando Coila Llanque	5	Santos Salomon Chura Flores	6
ING ESTRUCTURAL	Alberto Mijail Tupa Ortiz	3	David Ricardo Chinchay Pujada	3
ING SANITARIO	Yury Ebert Caceres Ninca	3	Carlos Alfredo Diaz Pastor	3
ING ELEC O MEC ELECT	Leoncio Ccollatupa Ballon	3	Julio Cesar Baldarrago Belizario	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES	Jorge Luis Cutipa Ramirez	3	Jose Pevel Sarmiento Rivas	3
ING CIVIL ESPECIALISTA EN PROGRAMACION	Yovana Yeny Apaza Mamani	3	Veronica Lizeth Castro Velasco	3
ING DE SUELOS	Carlos Alberto Ttito Flores	3	NA	NA
ING PRVENCIONISTA DE SEGURIDAD	Luis Armando Lopez Mogrovejo	2	Martin Antonio Arce Chavez	2

De lo señalado precedentemente, se aprecia que la experiencia requerida para el personal clave establecidos en el requerimiento guarda congruencia, proporcionalidad y razonabilidad con las actividades, honorarios y tiempo de participación del personal durante la ejecución de la obra, ello en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra; siendo además que, para el presente procedimiento de contratación se realizó una reducción en la cantidad de años exigida para el "residente de obra".

<u>En ese sentido, como se ha demostrado en el cuadro precedente, existe en el mercado la pluralidad de profesionales con la capacidad de cumplir con el tiempo de experiencia mínima requerida para todas las especialidades.</u>
(...)"

*Lo subrayado y resaltado es agregado

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras, el expediente técnico que integra el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye <u>el perfil (formación académica y experiencia) del plantel profesional</u> que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, <u>el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar</u>.

Por otro lado, es pertinente señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, precisan que el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Dicho lo anterior, y previo al análisis del caso particular, cabe indicar que, este Organismo Supervisor no tiene calidad de perito técnico para dirimir la pertinencia de las características técnicas del objeto de la prestación; sin embargo, en virtud al Principio de Transparencia podrá requerir Informes a la Entidad para que sustente su

posición técnica, bajo responsabilidad de la misma, conforme a lo descrito en el Comunicado n.° 011-2013-OSCE/PRE.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por la empresa recurrente, corresponde señalar que:

- Mediante la absolución de la consulta n.° 27, la Entidad no acoge lo solicitado, señalando que la experiencia del personal clave fue determinada teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de la obra a ejecutar.

- Es así que, el recurrente formuló su cuestionamiento alegando que en las bases se habrían contemplado un periodo de experiencia desproporcionado para el personal clave, el cual generaría restricción de participantes; por lo que, solicitó reducir los periodos de experiencia solicitada para el personal clave con la finalidad de promover la mayor participación de postores, sin indicar el tiempo exacto ni argumentar técnicamente la razón de dicha reducción del tiempo de experiencia.

- Siendo así que, mediante informe técnico, el área usuaria de la Entidad ratificó la decisión de lo absuelto, señalando que el tiempo de experiencia consignado para el personal clave, se encuentra conforme a i) la envergadura de la ejecución de la obra, ii) a los honorarios consignados en el expediente técnico de obra y iii) a la existencia de mercado de profesionales con la capacidad de cumplir con el tiempo de experiencia mínima requerida para todas las especialidades, lo cual se encuentra conforme con las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante estaría orientada a disminuir el tiempo de experiencia del personal clave, y, en la medida que la Entidad ha ratificado su requerimiento, señalando las razones por las cuales no acepta lo solicitado; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente extremo del cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de

la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Requisitos para perfeccionar el contrato:

En relación a ello, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento estipulan lo siguiente:

> *"(...)*
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
> *(...)*
> *o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.*
> *(...)"*

Ahora bien, de la revisión del numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', del capítulo II, sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se evidencia que la Entidad habría consignado, entre otros, lo siguiente:

> *"(...)*
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(...)*
> *k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.* ***<u>En concordancia al numeral 5 del 2.2) del requerimiento, el postor deberá presentar Cronogramas CPM y GANTT, en los cuales además se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra.</u>***
> *(...)*
> *o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.* ***<u>En concordancia al numeral 5 del 2.2) del requerimiento, el postor deberá de presentar el desagregado de las partidas que conforman el presupuesto y los Análisis de Precios unitarios de todas las partidas que dan origen a la oferta, los mismos que serán presentados en formato PDF y nativo, indicando el programa y la versión.</u>***
> *(...)"*

* El subrayado y resaltado es agregado.

De lo expuesto, se aprecia que se está requiriendo información extra que no está acorde a lo estipulado en las Bases Estándar. Por lo cual se emitirá una (1) disposición al respecto:

- Se **<u>adecuará</u>** el numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, según el siguiente detalle:

> *"(...)*
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*

(…)

k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. ~~En concordancia al numeral 5 del 2.2) del requerimiento, el postor deberá presentar Cronogramas CPM y GANTT, en los cuales además se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra.~~

(…)

o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios. ~~En concordancia al numeral 5 del 2.2) del requerimiento, el postor deberá de presentar el desagregado de las partidas que conforman el presupuesto y los Análisis de Precios unitarios de todas las partidas que dan origen a la oferta, los mismos que serán presentados en formato PDF y nativo, indicando el programa y la versión.~~

(…)"

Cabe precisar que se dejará sin efecto todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.2 Adelantos:

De la revisión del numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar del proceso de la convocatoria, señala lo siguiente:

"(…)

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, el contratista debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL

CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".
(...)"

Ahora bien, de la revisión de las Bases Integradas por la Entidad se advierte lo siguiente en el Capítulo II y III de la Sección Específica:

Capítulo II	***Capítulo III***
2.5. ADELANTOS ***2.5.1. ADELANTO DIRECTO*** *La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.* *El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. (Art. 181 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).* *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.* ***2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS*** PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: 20% DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL TIPO DE GARANTÍA: CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN PLAZO DE ENTREGA DE LOS ADELANTOS: En un plazo de cinco (05) días calendario PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA ENTREGA DEL ADELANTO: En un plazo de quince (15) días calendario *La entrega de los adelantos para materiales e insumos, se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Para tal efecto, EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la oportunidad prevista en el anotado calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales (Art. 182° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los (05) días contados a partir de recibida la documentación sustentatoria, debidamente aprobada por el inspector o supervisor de obra.*	***d) ADELANTOS*** ***i)ADELANTO DIRECTO*** *El contratista puede solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA: o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. (Art. 181 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).* *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud* NÚMERO DE ENTREGAS DEL ADELANTO: 1 PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO TIPO DE GARANTÍA: CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN ***ii)ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS*** PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL: 20% DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL TIPO DE GARANTÍA: CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN PLAZO DE ENTREGA DE LOS ADELANTOS: En un plazo de cinco (05) días calendario PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA ENTREGA DEL ADELANTO: En un plazo de quince (15) días calendario *La entrega de los adelantos para materiales e insumos, se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Para tal efecto, EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la oportunidad prevista en el anotado calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales (Art. 182° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los (05) días contados a partir de recibida la documentación*

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; siendo de responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente. *No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*	*sustentatoria, debidamente aprobada por el inspector o supervisor de obra.* *Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; siendo de responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.* *No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

* El subrayado y resaltado es agregado.

De lo expuesto, se advierte que no existiría congruencia entre lo solicitado en los "adelantos" del Capítulo II y Capítulo III, conforme al texto previsto en las bases estándar aprobado mediante Directiva No 001-2019- OSCE/CD.

En relación a ello la Entidad mediante informe n.° 000199-2023-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto, de acuerdo a lo solicitado, se procede a uniformizar los puntos de adelanto directo y adelanto de materiales conforme al texto previsto en las bases estándar aprobado mediante Directiva No 001-2019- OSCE/CD. El texto uniformizado sería el siguiente:*
>
> ***2.5. ADELANTOS***
> ***2.5.1. ADELANTO DIRECTO***
> *La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.*
> *El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*
>
> *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*
>
> ***2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS***
> *"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.*
>
> *La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe*

solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.
(...)"

* El subrayado y resaltado es agregado.

En ese sentido, con ocasión de la integración "definitiva" de las Bases, se realiza la siguiente disposición al respecto:

- **<u>Se adecuará</u>** el numeral 2.5 "Adelantos" del Capítulo II, el literal d) "Adelantos" del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Bases, y en el extremo que corresponda, de la siguiente manera:

Capítulo II	***Capítulo III***
2.5. ADELANTOS ***2.5.1. ADELANTO DIRECTO*** *La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.* *El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. ~~(Art. 181 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).~~* *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*	***d) ADELANTOS*** ***i)ADELANTO DIRECTO*** *La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.* *El contratista debe ~~puede~~ solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA : o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. ~~(Art. 181 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).~~* *Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud*
2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS *La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.* *La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL*	***ii)ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS*** *La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.* *La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 05 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance*

CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo. ~~*La entrega de los adelantos para materiales e insumos, se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Para tal efecto, EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la oportunidad prevista en el anotado calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales (Art. 182° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los (05) días contados a partir de recibida la documentación sustentatoria, debidamente aprobada por el inspector o supervisor de obra.*~~ ~~*Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; siendo de responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.*~~ ~~*No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*~~	*de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.* ~~*La entrega de los adelantos para materiales e insumos, se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Para tal efecto, EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la oportunidad prevista en el anotado calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales (Art. 182° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los (05) días contados a partir de recibida la documentación sustentatoria, debidamente aprobada por el inspector o supervisor de obra.*~~ ~~*Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; siendo de responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.*~~ ~~*No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*~~

Cabe precisar que se dejará sin efecto todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.3 Otras penalidades aplicables:

De la revisión del literal f) "Aplicación de otras penalidades distintas a la penalidad por mora" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se advierte lo siguiente:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
4	*a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, **etc.**), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.* *b) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.* *c) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* *d) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (**pago de remuneraciones oportunas**.).*	*Se aplicará una penalidad del 0.15% del Monto del Contrato vigente por cada oportunidad. La Penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.*	*Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.*
5	*En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.*	*Equivalente a (2/10000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.*	*Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.*
	(...)		
7	*Por no remitir oficialmente las pruebas[3] que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones **u otras** que solicite expresamente el supervisor.*	*UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.*	*Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.*
	(...)		
10	*En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa relacionada con la prevención del contagio del COVID -19.*	*Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.*	*Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del Equipo de Ejecución de Obras.*
	(...)		

Respecto a la penalidad n.° 4

[3] El contratista acordará con el supervisor, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de pruebas de las instalaciones de la infraestructura. La misma deberá actualizarse a medida que se actualice el calendario de avance de obra.

De la revisión de la penalidad n.° 4, se advierte en el literal a) que la Entidad consignó *"(...) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, **etc.),** que ocasionen pagos indebidos (...)"*; asimismo, en el literal b) se advierte que se consignó *"(...) de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones **oportunas**)"*.

Al respecto, se advierte que la Entidad estaría incluyendo los términos "etc." y "oportunas", sin embargo, dichas precisiones estarían sujetas a subjetividad, ya que no se determina con precisión todos los elementos descritos en la correspondiente penalidad y la ocasión específica de pago, respectivamente.

En relación a ello la Entidad mediante informe n.° 000199-2023-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, indicó lo siguiente:

"(...)
***En el presente caso se procede con suprimir los términos "etc.," y "remuneraciones oportunas" por estar sujetos a subjetividad**. En ese sentido la Penalidad N°4 se modificaría de la siguiente manera:*

4	*a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.* *b) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.* *c) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* *d) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra.*	*Se aplicará una penalidad del 0.15% del Monto del Contrato vigente por cada oportunidad. La Penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.*	*Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.*

(...)"

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** la penalidad n.°4, de la siguiente manera:

4	*a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, ~~etc.~~), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.* *b) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.* *c) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* *d) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra ~~(pago de remuneraciones oportunas.).~~*	*Se aplicará una penalidad del 0.15% del Monto del Contrato vigente por cada oportunidad. La Penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.*	*(...)*

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

<u>Respecto a la penalidad N.° 7</u>

De la revisión de la penalidad N° 7, se advierte que la Entidad consignó *"Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones **<u>u otras</u>** que solicite expresamente el supervisor".* Al respecto se advierte que no estaría claro a que se refiere la Entidad con el término "u otras".

En relación a ello la Entidad mediante informe n.° 000199-2023-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual, el área usuaria, indicó lo siguiente:

"(...)
*En el presente caso **<u>se procede con suprimir el término "u otras" por estar sujeto a subjetividad</u>**.*
En ese sentido la Penalidad N°7 se modificaría de la siguiente manera:

7	*Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones que solicite expresamente el supervisor.*	*UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.*	*Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.*

(...)"

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **<u>Se adecuará</u>** la penalidad n.°7, de la siguiente manera:

7	*Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones ~~u otras~~ que solicite expresamente el supervisor.*	*UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.*	*(...)*

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

<u>Respecto al procedimiento de la penalidad</u>

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

Otras penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	*(...)*	*(...)*	*<u>Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].</u>*
	(...)		

Ahora bien, de la revisión de la penalidad n.° 3, n.° 4, n.° 5, n.° 6, n.° 7, n.° 8, n.° 9, n.° 10, n.° 11 y n.° 12, se advierte que el procedimiento no está acorde al texto previsto de las bases estándar.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **<u>Se adecuará</u>** la penalidad n.° 3, n.° 4, n.° 5, n.° 6, n.° 7, n.° 8, n.° 9, n.° 10, n.° 11 y n.° 12, de la siguiente manera:

N°	***SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES***	***FORMA DE CÁLCULO***	***PROCEDIMIENTO***
	(...)	*(...)*	*Se acredita con un informe del Supervisor de obra. ~~y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.~~*

Cabe precisar que **se dejará sin efecto** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones precedentes.

3.4 Documentos del expediente técnico de obra:

Al respecto, de la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información:

- Estudio de Impacto ambiental
- Cira y/o plan de monitoreo arqueológico
- Panel Fotográfico

Sobre el particular, mediante informe n.° 000043-2023-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 21 de junio de 2023, la Entidad señalo lo siguiente:

"(...)
<u>Respecto al Estudio de Impacto ambiental y a la Partida: Plan de Monitoreo ambiental.</u>

En el año 2016, que se elaboró el Expediente Técnico Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz – Bellavista – Bellavista – San Martin", referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, ubicada en la región de San Martin, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista" con Código Unificado N° 2131619, correspondiente al primer saldo de ejecución de obra, se encontraba vigente la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAN, que actualizó el primer listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerado en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446, donde respecto al sector "Construcción y Saneamiento", como parte del rubro "Otros" se encontraba comprendida la construcción de "Infraestructura para servicios públicos de alta densidad"; siendo que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-VIVIENDA, una zona de "densidad alta" es aquella donde coexisten "5,600 hab/Ha".

Respecto a la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAN, el proyecto materia del presente, no se encuentra comprendido dentro de la exigencia de la referida norma, ya que su exigencia solo alcanza a las infraestructuras para servicios públicos de alta densidad, de conformidad al rubro "Otros" del sector construcción y saneamiento, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como se demuestra a continuación:

Densidad Alta 5,600 hab/Ha, según Decreto Supremo N° 002-2020-VIVIENDA

- *Población escolar: 822 alumnos*
- *Total, de personas Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz (aprox)= 822 personas*
- *Área de terreno legal = 96,192.50 m² = 9.6 Ha.*
- *Densidad del colegio = 822 personas / 9.6 Ha = 85.63 per/Ha*

Por lo tanto, siendo 85.63 per/Ha (densidad del colegio) < 5,600 per/Ha (densidad alta), el proyecto materia del presente no se encuentra comprendido dentro de la exigencia de Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAN

En el año 2021, a través de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, se dispuso dejar sin efecto la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y la nota del rubro "Otros", correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), disponiendo para el "Sector Educación" la actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, encontrándose de acuerdo con el alcance del proyecto, el siguiente:

"(...)
1. Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE) o Centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

a. Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes.
En el presente caso, se proyecta contar con una edificación con una capacidad de aforo total de 822 estudiantes; es decir, inferior a los 2500 estudiantes exigido en dicha resolución

b. Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m3 /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
En el proyecto no se prevé tratar aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento, ya que cuenta con redes de agua y desagüe

c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.
El proyecto ubicado en Bellavista – Bellavista – San Martin, no se ejecutará dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia

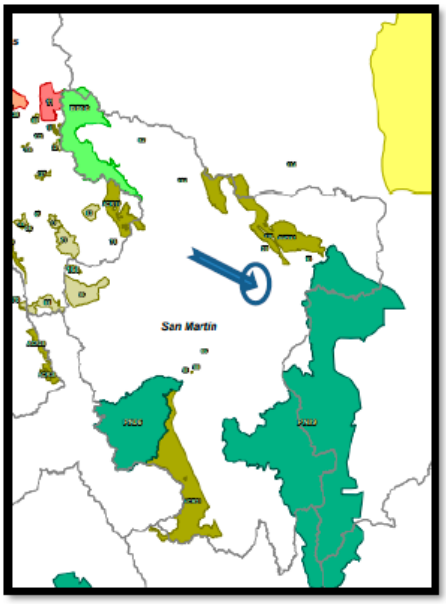

Fuente; Mapa oficial de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema de Áreas Naturales protegidas por el

Estado (SINANPE)

En ese sentido, la ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente la "Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz - Bellavista - Bellavista - San Martin", referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, ubicada en la región de San Martin, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista" con Código Unificado N° 2131619,", alcanza una densidad de "874 personas / 9.6 Ha = 91.042 per/Ha"; que corresponde a una infraestructura de "densidad baja" y además, no se encontraría inmerso dentro de las condiciones señaladas en los literales a), b) y c) de la Resolución Ministerial N°135-2021-MINAM. Por lo cual, ***no corresponde que para el presente proyecto se realice el "Estudio de impacto ambiental".***

En ese sentido, se corroboró y cauteló que el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz - Bellavista - Bellavista - San Martin", referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, ubicada en la región de San Martin, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista" con Código Unificado N° 2131619,", se encuentra completo y con relación a la acción de supervisión notificada por el OSCE, se informa que para el presente caso, ***no se requiere contar con el "Estudio de Impacto Ambiental",*** *de acuerdo con los argumentos antes señalados.*

Respecto al CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y a la Partida: Plan de Monitoreo arqueológico.

Sobre el particular, ***respecto al CIRAS,*** *cabe señalar que el Decreto Supremo. 011-2022-MC de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual regula este tipo de actividades, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 33.3. indica que, "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11".*

Es así que de acuerdo al punto 5 del Artículo 27.11, las obras o proyectos de inversión pública y/o privada que presenten infraestructura preexistente, no se encuentran obligadas a contar con CIRAS (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie).

En el presente caso, la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz - Bellavista - Bellavista - San Martin", referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, ubicada en la región de San Martin, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista" con Código Unificado N° 2131619,", corresponde a una "obra de infraestructura preexistente", donde la infraestructura principal correspondiente a los pabellones académicos y edificios deportivos de la Institución Educativa ***ya se encuentran construidos; por lo cual, los trabajos que se realizarán corresponden a partidas necesarias que constituyen mejoras en la infraestructura****. En ese sentido* ***no se requiere contar con el CIRAS.***

Respecto a la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del D.S. 011-2022-MC, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) es una intervención arqueológica de carácter preventivo, destinada a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, que impliquen remoción del suelo y subsuelo.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 27 del D.S. 011-2022-MC, sobre la Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), se estipula lo siguiente:

"27.1. La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos…
27.2 La autorización solicitada debe corresponder a los componentes de un solo proyecto de inversión."
"27.5 En la ejecución de un PMAR se debe considerar las medidas de mitigación necesarias para aquellas áreas fuera del proyecto que, por su colindancia y/o proximidad a la obra, pueden afectar el Patrimonio Cultural de la Nación.
(…)
27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

En estricto, la implementación del PMAR es de carácter obligatorio para todas aquellas obras que impliquen remoción del suelo y subsuelo , siendo que en caso de incumplimiento el Ministerio de Cultura se encuentra facultado a disponer la paralización de obra; en dicho contexto, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos coordinó con el Equipo de Ejecución de Obras, a fin de incluir el trámite de la Autorización y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR); con la finalidad de prever dentro del flujo de acciones previas al inicio de la ejecución física de obra, las consideraciones a nivel de gestión y plazos que demandará la obtención las acciones para la Autorización y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de manera oportuna.

En conclusión, antes del inicio de ejecución física de la obra y de conformidad con el cronograma del expediente técnico de la obra, el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se encargará de realizar las gestiones para la implementación del PMAR. Por lo cual, para la presente etapa del procedimiento de contratación (selección), no corresponde que se adjunte el PMAR, dado que resulta necesario contar con ***el Expediente Técnico aprobado para la obtención del PMAR, siendo que, el trámite se realizará de manera previa para el inicio de la ejecución física de la obra y será de la responsabilidad de la Entidad.***

En ese sentido, se ***corroboró y cauteló*** *que el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz - Bellavista - Bellavista - San Martin", referido al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 0050 Abraham Cárdenas Ruiz, ubicada en la región de San Martin, provincia de Bellavista y distrito de Bellavista" con Código Unificado N° 2131619,", se encuentra completo y con relación a la acción de supervisión notificada por el OSCE,* ***se informa que para el presente proyecto no requiere contar con el CIRAS y respecto al Plan de Monitoreo arqueológico*** *el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se encargará de gestionar antes del inicio de ejecución física de la obra y su monitoreo en conformidad con el cronograma del expediente técnico de la obra.*

Respecto al panel fotográfico

La inclusión de un panel fotográfico no es exigida por la normativa en la presentación de un expediente técnico, sin embargo, cabe señalar que en los planos de desarrollo de los pabellones y obras exteriores se encuentran fotografías del estado de las edificaciones al momento del desarrollo del expediente técnico, los mismos que obran en el ítem de planos de ejecución de obra de la sección 02 del expediente técnico registrado en el SEACE.
(…)"

Firmado digitalmente por PACHAS FERNANDEZ Pedro Alexis FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:49:28 -05:00

Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:43:41 -05:00

Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:35:13 -05:00

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente, con ocasión a la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **<u>Deberá tenerse en cuenta</u>** que *"(...) respecto al Plan de Monitoreo arqueológico, el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se encargará de gestionar antes del inicio de ejecución física de la obra y su monitoreo en conformidad con el cronograma del expediente técnico de la obra (...)",* conforme lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1. Se **<u>procederá</u>** a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

4.2. Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

4.3. Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 10 de julio de 2023

Códigos: 6.13 (3); 6.6 / 12.6 (3)

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CABANI Ana Maria FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 17:52:49 -05:00